

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.**

Precio de insercion.—En esta capital, llevado a domicilio, 19 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

**PRIMERA SECCION.**

**PARTE OFICIAL.**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

El Ministro de Estado al Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia:

«San Ildefonso 6 de setiembre de 1861.—SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.»

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

Subsecretaria.—Negociado 3.º

Remitido á informá de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negativa por V. S. al Juz de primera instancia de Sigüenza para procesar á don Manuel Hierro, Teniente de Alcalde de Torremocha del Campo, ha consultado lo siguiente:

«Esta Seccion ha examinado el expediente en virtud del cual el Gobernador de la provincia de Guadalajara ha negado al Juez de primera instancia de Sigüenza la autorizacion que solicitó para procesar al Teniente de Alcalde de Torremocha del Campo Manuel Hierro.

Resulta que, confiada á este funcionario la custodia de cuatro presos transeuntes, se escaparon tres de ellos de la cárcel pública, donde los dejó encerrados y con grillos á las ocho de la noche, agujereando una pared con instrumentos que, segun la declaracion del preso que no quiso fugarse, les habian facilitado en un pueblo del tránsito:

Que, sin que de las diligencias practicadas aparezca indicio de culpabilidad de parte del citado Teniente de Alcalde, pidió el Juez mencionado la autorizacion de que se trata, fundando el Promotor fiscal su dictámen en que el delito que se persigue está previsto en el art. 276 del Código penal:

Que el Gobernador, de acuerdo con el parecer del Consejo provincial, negó la autorizacion, estimando, que toda vez que consta por las declaraciones del Teniente de Alcalde, de un testigo que le acompañaba y del único preso que no se fugó, que dicho funcionario presenció la cena de los presos y los dejó despues con los grillos puestos y las puertas bien cerradas, habiéndose verificado la fuga durante la no-

che y agujereado una pared de poco espesor, no puede imputarse culpabilidad alguna al Teniente de Alcalde mencionado:

Visto el art. 276 del Código penal, que se refiere al empujado público culpable de connivencia en la evasion de un preso cuya conduccion ó custodia le estuviese confiada:

Considerando que no aparece indicio alguno de connivencia de parte del Teniente de Alcalde de Torremocha del Campo en la evasion de los presos cuya custodia se le habia confiado, y que no es aplicable á este caso el artículo citado del Código penal;

La Seccion opina que debe confirmarse la negativa acordada por el Gobernador de Guadalajara.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (que Dios guarde) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de julio de 1861.—Posada Herrera.—Señor Gobernador de la provincia de Guadalajara.

Subsecretaria.—Seccion de construcciones civiles.—Negociado 1.º

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Zamora lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la consulta dirigida por V. S. á este Ministerio sobre la legislacion que ha de observarse en los expedientes promovidos con motivo de las nuevas edificaciones que hay que ejecutar por consecuencia de reedificacion de aliaeciones y cuando en ellas resulten terrenos de propios que enagenar, S. M., de conformidad con el dictámen emitido por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien resolver que se observen en dichos expedientes las disposiciones del Real decreto de 28 de setiembre de 1849 y demas que sobre la materia existen, exceptuando la formalidad de la subasta. Al propio tiempo se ha dignado determinar S. M. conformándose tambien con el parecer de la espresada Seccion del Consejo de Estado, que se haga estensiva á todas las provincias del reino la Real orden dirigida por este Ministerio al Gobernador de Madrid, de 1.º de agosto de 1857, cuyo tenor literal es el siguiente: «En vista de la comunicacion que V. E. ha dirigido á este Ministerio en 9 de enero del corriente año, consultánd si en los casos en que por exigirlo la rectificacion de una linea de calle ó plaza, el propietario de una casa tiene que adelantaria tomando algun terreno de la via pública, podrá considerarse la cues-

tion y resolverse como de expropiacion forzosa á la Municipalidad, mas bien que como de enagenacion de terreno de propios por lo dilatorio de la tramitacion del expediente y lo improcedente de admitir licitacion sobre la venta de un terreno, generalmente pequeño, que no pueda menos de incorporarse al solar de la casa que ha de construirse á su espalda; y hecha cargo S. M. de las razones oportunamente aducidas por V. E., y de conformidad con lo propuesto por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo Real en 18 del corriente sobre este particular, ha tenido á bien resolver que, no siendo aplicable á los indicados casos la legislacion vigente sobre expropiacion forzosa por causa de utilidad pública, se consi teren en la condicion de terrenos que se enagenan de los propios de la poblacion, pero suorimiéndose la subasta, que no puede tener lugar cuando el propietario de la casa lo adquiere forzosamente, y solo á él puede y debe aprovechar, y que el Ayuntamiento lo enagene por el precio de su tasacion.»

Lo que de Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S., á fin de que las disposiciones contenidas en la anterior resolucio n sirvan de regla general para casos análogos.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 2 de agosto de 1861.—El Subsecretario, Antonio Ciuovas del Castillo.—Señor Gobernador de la provincia de.....

**SEGUNDA SECCION.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

Secretaria.—Negociado 2.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante por renuncia del que la servía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Ciempozuelos, dotada con el sueldo anual de 5000 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por primera vez el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1855, ó en la

Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 6 de setiembre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Se halla vacante por renuncia del que la servía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Rivatejada, dotada con el sueldo anual de 2000 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por primera vez el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1855, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 6 de setiembre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—**Bagajes.**

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes, que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el *Boletín Oficial*, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde-presidente del canton de Navalcarnero, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa, cabeza del mismo, y por los pueblos de Brunete y Chapineria, de su comprension, en el segundo trimestre del corriente año, á fin de que por los pueblos del canton, en el preciso término de ocho dias, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por conveniente, previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y demas efectos consiguientes.

Madrid 27 de agosto de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

# GOPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

## ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

## TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio	EPOCA.				BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	PASAPORTE.			Procede de asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Leguas de marcha abonables.	Días de retención abonables.		
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes	Idem de mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.				Punto de la expedición.	Autoridad.	FECHAS.			Mes.	Año.	Carros de bueyes	Idem de mulas.			Caballerías mayores.	Id. menores.
Atanasio Rodriguez...	9	8	Abril.	1861	»	»	»	4	Navalcarnero.	Miguel Salabert...		Madrid.	Capitan general.	16	Marzo.	1861	»	Carabanchel	»	»	»	4	4	»
Ramon Villaceros...	7	12	id.	id.	»	»	»	2	id.	Comision Geodesica.		id.	id.	»	id.	id.	»	Sta. Cruz.	»	»	»	2	5	»
Felipe Moreno...	8	12	id.	id.	»	»	»	1	id.	Antonio Leiva...		Torrejilla.	Alcalde constit.	3	Abril.	id.	»	Móstoles.	»	»	»	1	2	»
Tomás Garcia...	7	12	id.	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil...		»	»	»	»	id.	»	Parla.	»	»	»	1	4	»
Manuel Gomez...	8	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	Un preso...		»	»	»	»	id.	»	Valmojado.	»	»	»	1	2	»
Pedro Gonzalez...	9	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	Gregorio Perez...		»	»	»	»	id.	»	Madrid.	»	»	»	1	5	»
Manuel Gonzalez...	8	16	id.	id.	»	»	»	1	id.	Ignacio Gomez...		Escalona.	Idem	13	id.	id.	»	Móstoles.	»	»	»	1	2	»
Felipe Blanco...	2	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Antonio Aguilar...		P.ª nueva.	Idem	29	id.	id.	»	Idem	»	»	»	1	2	»
Julian de Segovia...	7	26	id.	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil...		»	»	»	»	id.	»	San Martin.	»	»	»	1	7	»
Pablo Gomez...	7	29	id.	id.	»	»	»	1	id.	Un soldado...		»	»	»	»	id.	»	Madrid.	»	»	»	1	5	»
Idem	7	29	id.	id.	»	»	»	1	id.	Andrés Nuevo...		»	»	»	»	id.	»	Móstoles.	»	»	»	1	2	»
Saturnino Lucas...	7	1	Mayo.	id.	»	»	»	1	id.	Antonio Araoz...		Balbis.	Idem	23	id.	id.	»	Idem	»	»	»	1	2	»
Saturnino Arribas...	8	2	id.	id.	»	»	»	1	id.	Pedro Garcia...		Sevilla.	Arz.º de Sevilla.	11	Fe. re.º	id.	»	Idem	»	»	»	1	2	»
Manuel Silva...	7	4	id.	id.	»	»	»	1	id.	Julian Pozas...		Madrid.	Gobernador.	13	Abril.	id.	»	Valmojado.	»	»	»	1	5	»
Felipe Blanco...	3	20	id.	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil...		Idem	Capitan general.	16	id.	id.	»	Sta. Cruz.	»	»	»	1	2	»
Florentino Lucas...	7	22	id.	id.	»	»	»	2	id.	Para dos presos...		»	»	»	»	id.	»	Móstoles.	»	»	»	1	2	»
Manuel Gomez...	2	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	Felipe Sanchez...		Valmojado.	Alcalde constit.	24	Mayo.	id.	»	Valmojado.	»	»	»	1	2	»
Gregorio Arceaga...	4	29	id.	id.	»	»	»	2	id.	Comision Geodesica.		»	»	»	»	id.	»	Móstoles.	»	»	»	1	2	»
Pablo Gonzalez...	4	29	id.	id.	»	»	»	2	id.	Idem		»	»	»	»	id.	»	Villa el Prad.	»	»	»	1	5	»
Idem	7	2	Junio.	id.	»	»	»	1	id.	Idem		»	»	»	»	id.	»	Cadalso.	»	»	»	1	7	»
Eugenio Diaz...	8	3	id.	id.	»	»	»	1	id.	Manuela Sanchez...		Sta. Cruz.	Idem	1	Junio.	id.	»	San Martin.	»	»	»	1	2	»
Máximo Gonzalez...	8	3	id.	id.	»	»	»	1	id.	Manuel Espuela...		Navalcarnero.	Idem	2	id.	id.	»	Móstoles.	»	»	»	1	2	»
Manuel Gonzalez Hlescas...	8	12	id.	id.	»	»	»	1	id.	Ignacio Gomez...		»	»	»	»	id.	»	Valmojado.	»	»	»	1	2	»
Ramon Valle...	2	23	id.	id.	»	»	»	1	id.	Un preso...		»	»	»	»	id.	»	Idem	»	»	»	1	2	»
Florentino Rodriguez...	12	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	Eduardo Sanchez...		Madrid.	Capitan general.	19	id.	id.	»	Móstoles.	»	»	»	1	2	»
Rafael Diaz...	8	24	id.	id.	»	»	»	2	id.	José Garcia y otro...		Talavera.	Alcalde constit.	17	id.	id.	»	Sta. Cruz.	»	»	»	2	2	»
Gregorio Serrano...	8	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	Agustín Linares...		»	»	»	»	id.	»	Móstoles.	»	»	»	1	5	»
Clemente Rodriguez...	8	26	id.	id.	»	»	»	1	id.	Miguel P.º...		Navalcarnero.	Idem	26	id.	id.	»	Idem	»	»	»	1	2	»
Idem	8	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Luis Romo...		Sta. Cruz.	Idem	23	id.	id.	»	Móstoles.	»	»	»	1	2	»
Aniceto Robledano...	8	17	Abril.	id.	»	»	»	1	id.	Elias Arias...		San Martin.	Idem	14	Abril.	id.	»	Idem	»	»	»	1	2	»
Meliton Serrano...	7	29	id.	id.	»	»	»	1	id.	Feliciano Garcia...		Idem	Idem	23	id.	id.	»	Idem	»	»	»	1	2	»
Aniceto Robledano...	7	7	Mayo.	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil...		Brunete.	Idem	7	Mayo.	id.	»	Idem	»	»	»	1	2	»
Idem	8	15	id.	id.	»	»	»	1	id.	Rafael Diaz...		Idem	Idem	15	id.	id.	»	Perales.	»	»	»	1	2	»
Idem	7	18	id.	id.	»	»	»	1	id.	Miguel Garcia...		Sotillo.	Idem	15	id.	id.	»	Boadilla.	»	»	»	1	2	»
José Granizo...	7	18	id.	id.	»	»	»	2	id.	Guardia civil...		Brunete.	Idem	18	id.	id.	»	Idem	»	»	»	1	2	»
Meliton Serrano...	12	17	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem		Idem	Gobernador.	16	id.	id.	»	Perales.	»	»	»	1	2	»
Restituto Martin...	5	20	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem		Idem	Idem	20	id.	id.	»	Idem	»	»	»	1	2	»
Meliton Serrano...	8	25	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem		Idem	Alcalde constit.	23	id.	id.	»	Chapineria.	»	»	»	1	2	»
Idem	4	31	id.	id.	»	»	»	1	id.	Un enfermo...		San Martin.	Idem	28	id.	id.	»	Boadilla.	»	»	»	1	2	»
Aniceto Robledano...	4	2	Junio.	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil...		Brunete.	Idem	2	Junio.	id.	»	Perales.	»	»	»	1	2	»
Idem	6	12	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Povedano...		Idem	Idem	12	id.	id.	»	Navalagam.	»	»	»	1	2	»
Idem	12	20	id.	id.	»	»	»	2	id.	Ramatadas...		Idem	Idem	20	id.	id.	»	Boadilla.	»	»	»	1	2	»
Alejandro Arnilla...	9	4	Abril.	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil...		Madrid.	Gobernador.	4	Mayo.	id.	»	Navalcarnero.	»	»	»	1	4	»
Mariano Bernaldes...	7	15	id.	id.	»	»	»	1	id.	Julian de Castro...		Idem	Idem	10	Julio.	1860	»	Brunete.	»	»	»	1	»	»
Eusebio Martin...	2	16	id.	id.	»	»	»	1	id.	Elias Arias...		San Martin.	Alcalde constit.	13	Abril.	1861	»	Perales.	»	»	»	1	2	»
Blasa Dominguez...	8	28	id.	id.	»	»	»	1	id.	Feliciano Santos...		Idem	Idem	23	id.	id.	»	Idem	»	»	»	1	2	»
Josquin Serrano...	10	11	Mayo.	id.	»	»	»	1	id.	Miguel San Julian...		Sotillo.	Idem	15	Mayo.	id.	»	Idem	»	»	»	1	2	»
Vicente Martin...	6	16	id.	id.	»	»	»	1	id.	Rafael Diaz...		Avila.	Gobernador.	29	Dicbre.	1860	»	Ns. del Rey.	»	»	»	1	»	112
Juan Polo...	4	17	id.	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil...		Madrid.	Idem	24	Mayo.	1851	»	San Martin.	»	»	»	1	»	»
Eusebio Romero...	7	17	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem		Idem	Idem	30	Enero.	1858	»	Brunete.	»	»	»	1	»	»
Tomás Romero...	7	17	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem		Idem	Idem	30	id.	id.	»	Idem	»	»	»	1	»	»
Luis Dominguez...	8	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Un preso...		Sta. Maria.	Alcalde constit.	18	Mayo.	1861	»	Pelayos.	»	»	»	1	2	»
Benigno Moreño...	2	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem		Idem	Idem	18	id.	id.	»	Idem	»	»	»	1	2	»
Santiago Martin...	0	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Blanco...		San Martin.	Idem	28	id.	id.	»	Perales.	»	»	»	1	3	»
Felipe Gomez...	2	4	Junio.	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil...		Madrid.	Gobernador.	1	Julio.	1859	»	San Martin.	»	»	»	1	2	»
Plácido Hernandez...	3	18	id.	id.	»	»	»	1	id.	Epifania Hernandez...		San Martin.	Joyado.	11	Junio.	1861	»	Perales.	»	»	»	1	2	»
Pablo Hernandez...	3	19	id.	id.	»	»	»	1	id.	Rafael Tierras...		Idem	Idem	17	id.	id.	»	Idem	»	»	»	1	»	»
Frutos Hernandez...	4	20	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem		Talavera.	Capitan general.	4	Marzo.	id.	»	Idem	»	»	»	1	2	»
Faustino Dominguez...	3	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil...		Madrid.	Gobernador.	1	Julio.	1859	»	Brunete.	»	»	»	1	»	»
Antonio Garcelan...	3	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem		Idem	Idem	1	id.	id.	»	Idem	»	»	»	1	»	»
Vitorio Panadero...	3	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem		Idem	Idem	1	Junio.	id.	»	Idem	»	»	»	1	»	»

Navalcarnero á 50 de junio de 1861. —V.º B.º—El Alcalde Presidente, Eusebio Doncel.—El Secretario, Manuel Sobrino.

# SESTA SECCION.

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de julio último, esta Dirección general ha señalado el día 4 de octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de Paradela sobre el río Sil, en la carretera de tercer orden de Castro-Caldelas al ferro-carril de Palencia á la Coruña, cuyo presupuesto asciende á 373.812 reales 41 céntos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Orense ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 18.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 31 de agosto de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 31 de agosto del corriente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de Paradela, sobre el río Sil, en la carretera de tercer orden de Castro Caldela al ferro-carril de Palencia á la Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras). Fecha y firma del proponente.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por el término de quince dias, á contar desde esta fecha, á Fernando Cano, vecino de Madrid, vendedor de géneros de loza, para que dentro de dicho término se presente en este Tribunal á manifestar si quiere mostrarse parte en la causa que se sigue en averiguacion del autor ó autores del hurto de una cartera, previniendo que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 2 de setiembre de

1861.—Justo Diaz Gallo.—Por mandado de su señoría, Gregorio Azafia.

Juzgado de primera instancia del distrito de Lavapiés.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, refrendada por el infrascrito Escribano, se ha despachado mandamiento de ejecución á petición de don Federico Olbas contra don Pedro Minedero, para pago de 50.000 rs. sin intereses y costas, que lo es en deber, por escritura pública; y resultando ausente el último de la casa en que se hallaba de huesped en esta corte, é ignorándose su paradero, no ha podido tener efecto el requerimiento personal que previene la ley para dicho pago ni la práctica de las demás diligencias acordadas, por lo cual, á solicitud del actor, se ha mandado tenga lugar la indicada diligencia, haciendo entrega de la oportuna cédula al excelentísimo señor Alcalde Corregidor de esta corte, con el fin de que surta sus efectos legales respecto del deudor, lo que se ha verificado en este día.

Y se publica por medio del presente en cumplimiento de lo mandado por dicho Juzgado, y con arreglo al art. 953 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 2 de setiembre de 1861.—Juan José Morcillo.—693.

Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo.

El señor don José Maria Gago, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, ha vuelto á señalar el día 30 del corriente, á las doce de su mañana, para que tenga efecto en su Audiencia, sita en el piso bajo de la territorial, junta general de acreedores al concurso de don Cándido Luque, con objeto de proceder al nombramiento de Síndicos.

Lo que se hace público por el presente, á fin de que llegue á noticia de dichos acreedores, á quienes se previene que los que concurren á la junta formarán acuerdo, y por el cual habrán de estar y pasar los que no lo verificuen.—Caldeiro.

699.

Audiencia territorial de Madrid.

Por el presente, y en virtud de providencia de los señores de la Sala segunda de la Audiencia territorial de esta capital, se cita y emplaza á don Pedro Garcia Lizana, don Claudio Font y don Lorenzo Bernardini, y á los herederos de doña Dominica Ruiz de Vallejo, don Ignacio Maria de Sullá y don Luis Español, á fin de que en el término de 20 dias, contados desde el siguiente á la publicacion de este anuncio, acudan á la referida Sala por la escribanía de Cámara de don Juan Diego Martinez, debidamente representados, á hacer uso de su derecho en los autos que siguen varios accionistas de la sociedad denominada *El Iris*, con los Síndicos del concurso de la misma, sobre que se les declare irresponsables al pago del dividendo del 84 por 100 que sobre el valor nominal de sus respectivas acciones pretende exigirles la Sindicatura, bajo apercibimiento de que trascurrido que sea dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de setiembre de 1861.—Por habilitacion, Jose Cózzer.—692.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se cita y llama por ter-

cera y última vez á todas las personas que se crean con derecho á la cantidad consignada por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, como precio en que ha adquirido la casa núm. 1, paseo de las Delicias de esta villa, que perteneció á la difunta Antonia Rodriguez Carriedo, para que dentro del término de diez dias, se presenten á reclamar el derecho de que se crean asistidos; advirtiendo que se ha presentado en el expediente don Joaquina Fernandez, en concepto de única hija y heredera de Antonia Rodriguez Carriedo.

Madrid 2 de setiembre de 1861.—El Escribano, S. Urdiales.—702.

## AYUNTAMIENTOS.

Ayuntamiento consuetudinal de Madrid.

Se saca á pública subasta el suministro de paja para el ganado dependiente de los ramos de paseos, arbolados, caminos y fontanería de esta villa, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta empezará á regir desde 1.º de octubre próximo, y terminará en 1.º de noviembre del año 1862.

2.ª El rematante se obliga á entregar en el local que se le ordene, el día que se le designe, el número de las arrobas de paja que marque el pedido del Interventor de paseos.

3.ª La paja deberá ser de trigo de buena calidad, color blanco dorado, sin tierra ni mezcla alguna, reconociéndose en el acto de la entrega por el perito que nombrase el señor Comisario del ramo de caminos, paseos y arbolados, y otro por el contratista, caso de discordia; y de no haber avenencia, decidirá aquella un tercero nombrado por el Excmo. señor Gobernador de la provincia.

4.ª El contratista mantendrá constantemente en el local que se le designe 500 arrobas de dicho artículo, y de las calidades espresadas, constituyendo dicho depósito ocho dias antes de hacer el suministro.

5.ª No se admitirá proposicion que exceda de tres reales arroba, tipo de la subasta.

6.ª El abono de los suministros verificados, se efectuará en virtud de libramientos espesados por la Contaduría del Excmo. Ayuntamiento, con presencia de los certificados que entregará al contratista el Interventor de paseos, visados por los Regidores Comisarios de los respectivos ramos.

7.ª El contratista no podrá pedir rescision del contrato, aumento de precio, ni tendrá derecho á indemnizacion de perjuicios, cualquiera que sea la causa en que se funde, perdiendo el depósito y la fianza, si no cumpliese lo pactado, quedando obligado desde el día de la adjudicacion provisional, y en Madrid desde el en que recaiga la aprobacion superior.

8.ª El contratista renunciará el fuero de su domicilio, sujetándose á los tribunales de esta corte.

Los gastos del remate, otorgamiento de escritura, copia para Madrid y demás que se ocasionen, son de cuenta del rematante.

### Instruccion para la subasta.

Para tomar parte en el remate, se consignará previamente en la Depositaria de Madrid la cantidad de 20.00 rs. vn. en metálico, donde se custodiarán hasta terminado el acto, y serán inmediatamente devueltos á los licitadores, excepto á aquel cuyo pliego fuese aprobado, y á quien se aju dicará el servicio, sirviéndole esta cantidad de fianza, que le será entregada al espirar el contrato, despues de justificar haberlo cumplido en todas sus partes.

Abierta la subasta á la hora designa-

da, dará principio el acto por la apertura de los pliegos que se presentasen en la primera media hora, alju dicándose el servicio al que presente la proposicion mas beneficiosa á los fondos municipales. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion por un cuarto de hora solo entre sus firmantes, no admitiéndose puja menor de 50 céntimos.

Declarado por el señor Presidente del acto cuál sea el mejor pastor, y una vez hecha la alju dicacion provisional, retirarán los demás sus depósitos en la forma espresada anteriormente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañando los del recibo de la Depositaria de la entrega de la cantidad exigida para tomar parte en la licitacion y según el siguiente

### Modelo de proposicion.

Don... que vive... se comprometo á suministrar las arrobas de paja necesarias para el ganado de las dependencias de Madrid, al precio de... (en letra) reales arroba, con arreglo á las condiciones publicadas en el *Diario Oficial de Avisos* de Madrid de

Madrid de de 1871.

(Firma del proponente).

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en el de que está señalado el día diez y nueve del actual á la una de su tarde, para la celebracion del remate, en las Casas consistoriales.

Madrid 5 de setiembre de 1861.—El Alcalde Corregidor, Duque de Sesto.

Se saca á pública subasta el suministro de la cebada para el ganado dependiente de los ramos de paseos y arbolados, caminos y fontanería de esta villa, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta empezará á regir en 1.º de octubre próximo y terminará en 1.º de noviembre del año 1862.

2.ª El rematante se obliga á entregar en el local que se le ordene, el día que se le designe, el número de fanegas de cebada que marque el pedido del Interventor de paseos.

3.ª La cebada debe ser limpia y bien crivada, reconociéndose en el acto de la entrega por el perito que nombrare el señor Comisario del ramo de caminos, paseos y arbolados, y otro por el contratista, caso de discordia; y de no haber avenencia, decidirá aquella un tercero, nombrado por el Excmo. señor Gobernador de la provincia.

4.ª El contratista mantendrá constantemente en el local que se le designe 200 fanegas de dicho grano y de las calidades espresadas, constituyendo dicho depósito 8 dias antes de hacer el suministro.

5.ª No se admitirá proposicion que exceda de 29 rs. fanegas, tipo para la subasta.

6.ª El abono de los suministros verificados, se efectuará en virtud de libramientos espesados por la Contaduría del excelentísimo Ayuntamiento, con presencia de los certificados que entregará al contratista el Interventor de paseos, visados por los señores Comisarios de los respectivos ramos.

7.ª El contratista no podrá pedir rescision del contrato, aumento de precio, ni tendrá derecho á indemnizacion de perjuicios, cualquiera que sea la causa en que se funde, perdiendo el depósito y la fianza, si no cumpliese lo pactado, quedando obligado desde el día de la adjudicacion provisional, y Madrid desde el en que recaiga la aprobacion superior.

8.ª El contratista renunciará el fuero de su domicilio, sujetándose á los Tribunales de esta corte.

9.ª Los gastos del remate, otorgamiento de escritura, copia para Madrid y demás que se ocasionen, son de cuenta del rematante.

**Instrucción para la subasta**

Para tomar parte en el remate se consignará previamente en la Depositaria de Madrid la cantidad de 2000 rs. en metálico, donde se custodiarán hasta terminado el acto, y serán inmediatamente devueltos á los licitadores, excepto á aquel cuyo pliego fuese aprobado, y á quien se adjudicará el servicio, sirviéndole esta cantidad de fianza, que le será entregada al espírarse el contrato despues de justificar haberle cumplido en todas sus partes.

Abierta la subasta á la hora designada, dará principio el acto por la apertura de los pliegos que se presentasen en la primera media hora, adjudicándose el servicio al que presente la proposición mas beneficiosa á los fondos municipales; si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitación por un cuarto de hora solo entre sus firmantes, no admitiéndose puja menor de 50 cents.

Declarado por el señor Presidente del acto, cual sea el mejor postor, y una vez hecha la adjudicación provisional, retirarán los demas los depósitos en la forma expresada anteriormente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañadas del recibo de la Depositaria de la entrega de la cantidad exigida para tomar parte en la licitación, y según el siguiente

**Modo de proposición.**

D. que vive se comprometo á suministrar las fanegas de cebada necesarias para el ganado de las Dependencias de Madrid, á precio de (en letra) reales vellón cada una, con arreglo á las condiciones publicadas en el Diario Oficial de Avisos de Madrid de Madrid de de 1861.

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, en el de que está señalado para la celebracion del remate el dia 19 del actual, á las doce de las misma, en las casas consistoriales.

Madrid 5 de setiembre de 1861.—El Alcalde corregidor, Duque de Sesto.

**Alcaldía constitucional de Fuente el Sz.**

Habiéndose hecho postura al aprovechamiento de pastos de invierno del prado, soto y eras de esta villa en la subasta celebrada el dia de hoy por la cantidad de 5880 rs. vn., el Ayuntamiento ha señalado para el segundo remate el dia 10 del actual, de once á doce de su mañana, en la Sala consistorial de la misma, bajo el pliego de condiciones que obra en el expediente y la de que no se admitirá manda que no cubra el 10 por 100 de la ante dicha cantidad de 5880 rs., admitiéndose despues pujas á la llana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Fuente el Sz 5 de setiembre de 1861. El Alcalde, Manuel del Vato.

**Alcaldía constitucional de Estremera.**

Con la autorización superior se subasta en los dias 15 y 22 de setiembre próximo, de once á doce de sus mañanas, en la Sala consistorial, el peso y medida de uso voluntario como arbitrio municipal de esta villa para todo el año de 1862, bajo el tipo de 5690 rs., con arreglo al pliego de condiciones que se hallara de manifiesto en el acto del remate.

Se anuncia llamando licitadores.

Estremera 28 de agosto de 1861.—El Alcalde constitucional, Mariano Oliva.

**Alcaldía constitucional de Vicálvaro.**

Con la autorización del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, se crea una plaza de escribiente con destino

á la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Vicálvaro, dotada con la cantidad de 1825 rs. anuales, pagados mensualmente de los fondos municipales; los aspirantes que se conceptúen idoneos para desempeñar dicha plaza, presentarán sus solicitudes al señor Alcalde de dicho pueblo, hasta el dia 30 de setiembre próximo.

Vicálvaro 50 de agosto de 1861.—El Alcalde constitucional, Lorenzo Uceda.

**Alcaldía constitucional de Cenicientos.**

Se halla vacante la plaza de Médico cirujano de esta villa de Cenicientos, provincia de Madrid, de cuya capital dista doce leguas, consistiendo la dotacion en 8700 reales, pagados 2000 rs. por el Ayuntamiento y en trimestres: el resto es á cuenta de los vecinos; consta el pueblo de 370 vecinos; hay sangrador y sacamuelas, y estando muy bien situado no carece de hueras, frutas, caza, ni mucho menos de otros artículos mis necesarios. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de la municipalidad, quien proveerá al mes de inserto este anuncio en los periódicos. El contrato que se celebre no tendrá efecto legal hasta que haya sido aprobado por el señor Gobernador.

Cenicientos 29 de agosto de 1861.—El Alcalde, Mariano Diaz Corralejo.

**ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.**

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

**Entrada por las puertas en el dia de hoy.**

2185	fanegas de trigo.
709	arrobas de harina de id.
14895	arrobas de carbon.
150	vacas que componen 49.150 libras de peso.
801	carneros que hacen 18.411 libras de peso.

**Precios de artículos al por mayor y menor en el dia de hoy.**

Carne de vaca, de 41 á 45 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 75 á 90 rs. arroba y de 38 á 46 cuartos libra.
Tocino añejo, de 82 á 86 rs. arroba, de 50 á 52 cuartos libra.
Jamon, de 98 á 108 rs. arroba, y de 58 á 46 cuartos libra.
Aceite, de 64 á 66 reales arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Vino, de 56 á 44 rs. arroba, y de 12 á 16 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
Garbanzos de 30 á 40 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 24 á 28 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 54 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 16 á 18 rs. arroba, y de 7 á 8 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 reales arroba.
Jabon, de 60 á 62 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Palatas, de 4 á 5 rs. arroba, y á 2 cuartos libra.

**Precios de granos en el mercado de hoy.**

Cebada añeja, de 27 1/2 á 30 rs. f.

Algarroba á 37 1/2 rs. id.  
Trigo vendido. . . 1563 fanegas.  
Que han por vender. 953 id.  
Precio máximo . . . 60  
Idem minimo. . . 50  
Idem medio . . . 55,62

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 5 de setiembre de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

**BOLSA DE MADRID.**

Cotizacion del 8 de setiembre de 1861 á las tres de la tarde.

**FONDOS PÚBLICOS.**

Titulos del 5 por 100 consolidado, publicado, 49-25; á plazo, 49-45 fin cor. á vol.

Idem del 5 por 100 diferido, publicado, 42-90.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 56-25 p.

Idem de segunda, id., 16 p.

Idem del personal, id., 22 d.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de á 4900 reales, 6 por 100 anual, id., 96 d.

Idem de á 2000 rs., id., 97.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 96-50 d.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., sin cupon, no publicado, 95 p.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id., 96 p.

Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, publicado, 96-25 p.

Idem del canal de Isabel II, de á 1000 rs., 8 por 100 anual, id., 109.

Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id., 91-90.

Acciones del Banco de España, idem, 204.

Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 51 d.

**CAMBIOS.**

Londres á 90 dias fecha, 49-85 p.  
Paris á 8 dias vista, 5-25 p.

**Plazas del Reino.**

	Daño.	Beneficio.
Albacete. . . . .	"	1/8
Alicante. . . . .	"	1/4 p.
Almeria. . . . .	"	1/4
Avila. . . . .	par. d.	"
Badajoz. . . . .	par.	"
Barcelona. . . . .	"	5/8 p.
Bilbao. . . . .	"	1/2 p.
Burgos. . . . .	"	5/8 d.
Cáceres. . . . .	"	1/8
Cádiz. . . . .	par.	"
Castellon. . . . .	"	"
Ciudad-Real. . . . .	1/4	"
Córdoba. . . . .	par	"
Coruña. . . . .	"	1/4
Cuenca. . . . .	"	"
Gerona. . . . .	"	"
Granada. . . . .	1/2 d.	"
Guadalajara. . . . .	par p.	"
Huelva. . . . .	"	"
Huesca. . . . .	"	"
Jaen. . . . .	1/4	"
Leon. . . . .	1/4	"
Lérida. . . . .	"	"
Logroño. . . . .	par d.	"
Lugo. . . . .	"	"
Malaga. . . . .	"	1/4
Murcia. . . . .	par d.	"
Orense. . . . .	5/8 p.	"
Oviedo. . . . .	"	1/2 p.
Palencia. . . . .	"	1/4 d.
Pamplona. . . . .	"	3/4
Pontevedra. . . . .	par	"
Salamanca. . . . .	par	"
San Sebastian. . . . .	"	1 p.

Santander. . . . .	"	1/2
Santiago. . . . .	1/2 d.	"
Segovia. . . . .	par.	"
Sevilla. . . . .	par.	"
Soria. . . . .	5/4 d.	"
Tarragona. . . . .	"	"
Teruel. . . . .	"	"
Toledo. . . . .	1/2	"

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 5 DE SETIEMBRE DE 1861.

HORAS.	Barómetro reducido á 0º y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	711,26	16,1	20,1	E. N. E.	Alguna nube
9 m.	711,56	20,1	23,1	N. E.	Despejado.
12 m.	710,70	26,9	32,8	S. O.	"
3 p.	709,64	28,3	33,4	S. O.	"
6 p.	708,98	23,4	31,7	S. O.	Alguna nube
9 p.	709,16	21,1	26,4	S. O.	Despejado.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

**LA NIÑA CARLOTA.**

**Sociedad especial minera.**

Con esta fecha ha requerido la Junta directiva por escrito y segunda vez, á don Joaquin Maria Cezar, don Rafael Urries y don José Antonio Cezar, para que en el término de quince dias que oreviene el artículo 21 de la ley y el 17 del Reglamento social, satisfagan al Sr. Tesorero, que vive en la calle del Escorial, núm. 14, cuarto principal, la cantidad de 40 rs., por las acciones núms. 92 y 95 que posee el primero, 40 rs. el segundo por las núms. 27 y 28, y 20 rs. el último por la accion número 94 que posee en esta Empresa y tienen en descubierto del último dividendo.

Madrid 5 de setiembre de 1861.—El Contador-Secretario, Pablo Fernandez Grandizo.—700.

**CARMEN DE FIÑANA.**

**Sociedad especial minera.**

Con esta fecha ha requerido la Junta directiva, por escrito y tercera vez, á don Manuel Cidron, para que en el término de quince dias, con arreglo á lo que previene el art. 21 de la ley, satisfaga al señor Tesorero, que vive en la calle del Escorial, núm. 14, cuarto principal, lo que está adeudando á esta Empresa por las acciones núms. 1, 2, 6, 102, 124, 194, y primer tercio de la 25 que posee en esta Sociedad.

Madrid 7 de setiembre de 1861.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Presidente interino, Pablo Fernandez Grandizo. 701

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCÍA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 19, MADRID—1861.